



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCION DE NO TRAMITE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día ocho de mayo del año dos mil veinte, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2020-0062**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública,

y CONSIDERANDO que:

- I. El día cuatro de mayo del año dos mil veinte se recibió solicitud de información por parte de: [REDACTED], en la cual solicita: "**Solicitud de información financiera de una empresa, esto con el motivo de realizar una parte de mi Seminario de graduación en el que tengo realizar un Estudio financiero y necesito los Estados Contables de una empresa en específico para poder realizarlo.**"
- II. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
- III. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento, por lo que se envió el requerimiento al Registro de Comercio, respondiendo conforme nota anexa y que entre otras cosas indica que se trata de un servicio que se encuentra arancelado por ser una constancia de la información que pueda existir en dicho Registro.
- IV. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

En atención a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

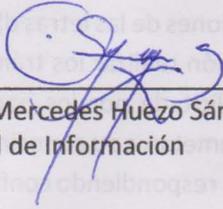
- i) De acuerdo al romano IV de la presente resolución, la información solicitada se encuentra disponible al público en el Registro de Comercio, ubicado en el Módulo 2, Primera Planta de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros, ubicadas en 1ª. Calle Poniente y 43 Av. Norte, número 2310.
- ii) De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no

estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo 1 de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1a. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310;

b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo 1 de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1a. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310 o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.sv) o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

iii) **NOTIFÍQUESE**

  
Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez  
Oficial de Información

